



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar

ESTADO #29

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	PROVIDENCIA	FECHA
2020-00396-00	Liquidación Patrimonial	Orlando José Rois Gnecco	Auto requiere	15-09-2022

Se fija en el microsítio web del Juzgado a los 19 días del mes de abril de 2023.

Carlos Ivan Saucedo
Secretario.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Expediente: **2020-00396-00**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, a saber:

“Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”

El suscrito secretario advierte que la providencia de fecha 15 de septiembre de 2022, pese a estar legajada en el expediente, no fue notificada por estado debido a una omisión involuntaria en el registro de las actuaciones de esa fecha.

Actuación	Fecha Actuación	
Recepcion de Memorial	21/11/2022	
Oficios Librados	20/09/2022	
Recepcion de Memorial	31/08/2022	

Percatado de lo anterior el día de hoy, (cuando me a ingresar el proceso al despacho para emitir pronunciamiento respecto de los memoriales de impulso) se procede a registrar la

miércoles, 19 de abril de 2023

actuación cuando fue dictada, e insertar dicho auto en el estado electrónico a publicarse el 19 de abril de 2023.

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final
 Fijacion estado	15/09/2022	19/04/2023	19/04/2023
 Auto que Ordena Requerimiento	15/09/2022		

El expediente permanecerá en secretaria hasta la ejecutoria de dicha providencia, para garantizar el debido proceso y la publicidad y contradicción de la misma, en firme el auto, pasará la foliatura al despacho del señor juez para lo que en derecho corresponda.

Carlos Ivan Saucedo
Secretario